

LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN LA UNIÓN EUROPEA: PERSPECTIVAS SUPRANACIONAL Y COMPARADA.

EDUCATION FOR CITIZENSHIP IN THE EUROPEAN UNION: SUPRANATIONAL AND COMPARATIVE PROSPECTS.

Ángela Caballero Cortés
Jhon Feisal Cárdenas Gómez
Javier M. Valle

ABSTRACT

From our point of view, the education for citizenship is crucial in every individual's personality training for providing some of the crucial competences needed to get by in a complex postmodern a democratic society. This article provides, firstly, a journey through citizenship education in Spain (from 1970 to current days). Then, it presents the projects and policy recommendations by the Council of Europe and the European Union, especially the ones regarding European Citizenship, since it is a reality due to Maastricht Treaty (1992). Finally, it is important for us to approach the education of citizenship in six selected countries from European Union. It will allow the reader to from an image of the current situation regarding citizenship education in Europe

Key words: Civic Education, Citizenship, European Union, Comparative Education.

RESUMEN

La educación de ciudadanos es clave, a nuestro parecer, para dotar a las personas de algunas competencias esenciales para vivir de manera participativa y activa en las democracias postmodernas, de una gran complejidad. El presente artículo realiza, en primer lugar, un recorrido por la formación para la ciudadanía en España (desde 1970 hasta nuestros días). Posteriormente, se detiene en la presentación de los proyectos, recomendaciones y políticas, que desde el Consejo de Europa y la Unión Europea han estado dirigidas a la formación para la ciudadanía y, en especial, a la ciudadanía europea, dada la materialización de esta ciudadanía europea desde la entrada en vigor del Tratado de Maastricht en 1992. Por último, creemos relevante ofrecer una aproximación a cómo se trata la educación para la ciudadanía desde la educación comparada teniendo como referencia seis países seleccionados, permitiendo al lector conformar una imagen del momento actual de la educación de ciudadanos en Europa.)

Palabras clave: Educación cívica, Ciudadanía, Unión Europea, Educación Comparada, Educación Supranacional.

Fecha de recepción: 30 de julio de 2016.

Fecha de aceptación: 2 de septiembre de 2016.

1. INTRODUCCIÓN

En las dos últimas décadas ha crecido el interés y la preocupación acerca de cómo la escuela, está formando a los ciudadanos del futuro, dadas las nuevas posibilidades que se abren en nuestras sociedades cambiantes, complejas e interconectadas. Podemos ver como la multiculturalidad es ya un hecho en todo el planeta, debido a la creciente movilidad de los individuos. Este contacto entre culturas en ocasiones provoca conflictos de identidad y de convivencia ciudadana (Puig, 2011), pero deben entenderse como una oportunidad de crecer y aprender del otro, no solo como individuos, sino también como sociedad (Moreno, 2006). Se suman a esto los continuos avances de las nuevas tecnologías que permiten que día a día las diferentes culturas se encuentren e interactúen salvando las distancias físicas que las separan.

La escuela, a nuestro parecer, debe asumir este nuevo marco global, y hacer frente a los nuevos retos en la educación para la ciudadanía, preparando a los jóvenes para vivir en una sociedad en la que, para una normal convivencia, se necesitan valores fundamentales de tolerancia y respeto (Mayor Zaragoza, 2003), mentalidad crítica y un gran espíritu de participación ciudadana, que luche por mejorar en este cambio, que impulse las reformas necesarias para que este mundo globalizado funcione de la mejor manera posible, salvaguardando siempre las identidades personales y culturales.

Por ello, creemos importante realizar esta aproximación al ámbito de la educación para la ciudadanía en Europa desde una perspectiva supranacional y comparada. Primero repasando cómo ha sido el recorrido de esta parte del currículo en nuestro país y como se trabaja en este ámbito desde los Organismos Internacionales europeos, siguiendo con la comparación de la legislación dirigida a la educación para la ciudadanía en diferentes países de ese continente, para así analizar algunos de los aspectos que encontramos más relevantes.

2. LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN ESPAÑA

Es fundamental cuando se aborda esta temática tener en cuenta lo que se entiende por ciudadanía. En este artículo presentamos un recorrido por la legislación en materia de educación cívica en España a partir de los años 70', porque situamos en este momento el acceso de nuestro país a nuestro periodo democrático actual y, por lo tanto, entendemos que es el punto de arranque para comprender la progresión de ese concepto en las instituciones educativas españolas contemporáneas.

2.1. LA LGE Y LA LOGSE.

La preocupación por formar para una ciudadanía responsable se ha hecho cada vez más presente en las sucesivas legislaciones educativas españolas, tomándolo como un aprendizaje transversal en los currículos. En la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (LGE), se explicita como un objetivo de la Educación Primaria el “desarrollo de aptitudes de convivencia y para vigorizar el sentido de pertenencia a la comunidad local, nacional e internacional” (Art.16 p.12529). Cabe recordar que esta Ley pertenece todavía a la dictadura del régimen franquista; por lo tanto, los valores, derechos y deberes en los que se formaba a los individuos dista aun de los que podemos ver actualmente como los propios de un ciudadano democrático.

Con la llegada de la democracia y la Constitución de 1978, se marcan los supuestos que dotan al individuo de la nacionalidad española (nacimiento, filiación, adopción, y residencia continuada) y, por lo tanto, también la adquisición de un conglomerado de derechos y deberes como ciudadano español, basados en gran medida en la Declaración de los Derechos Humanos (Constitución Española, 1978, Título I)

Por este mismo documento, se organiza el Estado español como un Estado compuesto por Comunidades Autónomas; quedando, en el Artículo 2 de la misma, reconocida la existencia de nacionalidades y regiones dentro del territorio español. En cuanto a las competencias en el ámbito de la Educación, muchas fueron transferidas a las distintas Comunidades Autónomas, permitiéndoles, a través del currículo, construir identidades tanto regionales como nacionales, siempre que éstas sean compatibles con la identidad nacional más amplia que es la española.

Es importante señalar que desde la aprobación del texto constitucional de 1978, la educación “moral y cívica” aparece como eje transversal del currículo dentro del sistema educativo, integrada en un contexto plural y democrático. Por tanto, se hace presente la concepción cívica y humanística que la Carta Magna atribuye a la Educación en España; y que se ha desarrollado de diferente manera en las sucesivas leyes educativas. Queda marcado pues el sentido de la educación en el Estado español, no siendo otro que brindar lo necesario para el pleno desarrollo de la persona, además de apoyar la adquisición de hábitos para la convivencia, el respeto mutuo y el desarrollo de actitudes solidarias.

Estos aspectos acerca de la educación de ciudadanos, años más tarde, quedan consolidados con el preámbulo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), donde se marca que todos los españoles deben recibir “la formación que les capacite para asumir sus deberes y ejercer sus derechos como ciudadanos” (p.28929). Por tanto, la educación para la ciudadanía, queda definida como una formación transversal para toda la educación obligatoria, que permita a los individuos recibir los conocimientos necesarios (derechos y deberes) para ser ciudadanos. No es, sin embargo, a nuestro juicio, una formación para el ejercicio mismo de la ciudadanía.

2.2. LOE: LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA COMO ASIGNATURA DIFERENCIADA.

En 2006 entra en vigor la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo, de Educación, coloquialmente conocida como LOE, en la que la Educación para la ciudadanía adquiere una nueva relevancia como una educación específica, siendo desarrollada como asignatura diferenciada que deben cursar todos los estudiantes en diferentes niveles educativos: el último curso de primaria (CINE1 1); uno de los tres primeros cursos y en el cuarto curso de la educación secundaria (CINE 2); y en primer curso de bachillerato (CINE 3); sin dejar de ser un aprendizaje transversal de toda la educación obligatoria. La finalidad de este estatus diferenciado de la educación para la ciudadanía es dar al alumnado un espacio que invite a reflexionar y discutir acerca de la organización y funcionamiento de un régimen democrático (LOE, 2006). También se busca propiciar en los futuros ciudadanos un análisis crítico ante los diferentes aspectos de la sociedad en la que van a desarrollar su vida. Por ello incluye temas como la Constitución, los tratados y declaraciones internacionales, especialmente relacionados con los Derechos Humanos, etc., ofreciendo también la posibilidad de debatir acerca de los valores comunes que deben integrarse toda ciudadanía democrática en un contexto global. Podemos entender esta asignatura, además, como un intento de promover el pleno ejercicio de la ciudadanía democrática del alumnado en los centros educativos.

¹ La clasificación CINE es la Clasificación Internacional de Niveles de Enseñanza, diseñada por la UNESCO. Puede consultarse en el siguiente enlace: <http://www.uis.unesco.org/Education/Pages/international-standard-classification-of-educationn.aspx>

El punto de partida para la creación de esta materia diferenciada dentro del currículo español fue el documento del año 2004 generado por el Comité creado para la organización de las acciones del Año Europeo 2005 de la ciudadanía, promovido por el Consejo Europa (Consejo de Europa, 2004). Del debate de diferentes agentes educativos y sociales se emitieron los borradores y propuestas que finalmente tendrían su reflejo en la Ley Orgánica Educativa de 2006, marcando como objetivos de esta nueva asignatura en el nivel de primaria los tres bloques siguientes:

- a) Individuos y relaciones interpersonales y sociales: Se busca favorecer relaciones interpersonales basadas en el reconocimiento de la dignidad de todas las personas; fomentar el respeto tanto de opiniones como de creencias diversas; y reconocer y respetar los derechos de las personas.
- b) La vida en comunidad: Este bloque se centra en: las relaciones del individuo con su entorno; los fundamentos y valores cívicos de una sociedad democrática; la forma de abordar los problemas de convivencia y los conflictos en los grupos de pertenencia; el reconocimiento de la diversidad cultural y religiosa; la igualdad entre hombres y mujeres; y el respeto a todo tipo de costumbres y modos de vida.
- c) Vivir en sociedad: Basado en el conocimiento y el respeto de las normas y principios de convivencia constitucional, así como el conocimiento y la valoración de los servicios públicos y los bienes comunes.

Estos bloques y sus objetivos correspondientes se organizan de forma diferente en los siguientes cursos en los que se importada la asignatura, profundizando en los elementos cada vez más complejos que forman parte de aprender a “ser ciudadano”, tratando temas tales como los deberes y derechos ciudadanos, teorías éticas, sociedades democráticas del S.XXI, la identidad, los problemas sociales o la igualdad entre hombres y mujeres, etc. En el desarrollo de esta formación se promueve la expresión de la propia opinión razonada, los juicios propios, el dialogo, el debate y la evaluación crítica de la información; es decir, elementos clave del ejercicio de una ciudadanía plena.

A pesar del consenso existente frente a la necesidad de unos niveles mínimos en la educación para la ciudadanía dentro de los sistemas educativos, tanto por parte de los diferentes Estados como por parte de algunos Organismos Supranacionales (EURYDICE, 2005), con la entrada en vigor de la LOE se generó en España un debate acerca de cómo debía trabajarse la educación cívica dentro de la educación formal. En ese debate se identificaron tres posicionamientos (Palma, 2011): Considerar la existencia de tal asignatura con horario y contenidos propios como una realidad irrenunciable.

Apostar por un desarrollo transversal de los contenidos en el currículo, rechazando que exista como una materia independiente.

Un rechazo a que los contenidos de la asignatura se marquen desde la Administración pública, planteándose el riesgo del adoctrinamiento, y defendiendo que esos contenidos sean decididos por el ideario del propio centro en el caso de instituciones privadas y concertadas, o por la demanda de las familias en el caso de los centros públicos.

Dentro de este debate encontramos por una parte el decálogo de la Confederación Española de Madres y Padres de Alumnos (CEAPA, 2007), donde se expresan las razones por las que esta organización está a favor de la existencia de la asignatura “Educación para la Ciudadanía”. Como respuesta a este documento la Asociación Profesionales por la Ética redacta otro decálogo en el que se recoge el sentir de diferentes asociaciones de padres y madres y otros colectivos sociales discrepantes con la implementación de esta materia, alegando entre sus argumentos, que los contenidos que se reúnen en la asignatura suponen una intromisión ilegítima del Estado en el

sentido de la educación moral de los alumnos, que es una responsabilidad y un derecho fundamental de los padres (Profesionales por la Ética, 2012).

Por otra parte, los partidarios de una educación para la ciudadanía de contenidos transversales sugieren que los alumnos sean formados en esos contenidos y valores, pero que en lugar de existir una asignatura destinada únicamente para ello, estos contenidos se aborden de forma constante a lo largo de toda la formación de los alumnos, independientemente de la asignatura que se esté tratando o del horario (sea lectivo –de clases- o no - comedor, recreo, etc.-).

Engle (2014) sugiere que la LOE es un paso adelante en el proceso de transformación de España en un estado europeo moderno, alejándose cada vez más de la formación cívica franquista y católica que recibía toda la población hasta hace unos 40 años. Es, según este, una apuesta por el compromiso crítico del alumnado y los docentes frente a temas de ciudadanía global, interculturalidad, convivencia y derechos humanos. Por su parte, Arbués, Naval y Repáraz (2010), encuentran un déficit en esta ley, siendo este la carencia de referencias a la dimensión europea de la educación, no fomentando por lo tanto la formación en ciudadanía europea, horizonte hacia el que se dirigen nuestros jóvenes.

2.3. LOMCE: LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN ESPAÑA EN LA ACTUALIDAD.

Con el cambio de Gobierno en nuestro país en Noviembre de 2011, se empezaron aplicar algunas reformas a la Ley Educativa de 2006. En el ámbito que nos compete en este artículo, la asignatura de “Educación para la Ciudadanía”, se implantaron cambios en sus contenidos que también generaron gran polémica. Ya en 2013 se establece la nueva Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, denominada normalmente como LOMCE (2013). En esta nueva ley la educación para la ciudadanía sigue siendo un elemento transversal del currículo como en las anteriores leyes educativas, no obstante la educación en valores se elimina del apartado dedicado a los Principios Pedagógicos en los que se asienta la educación en España. Pero el gran cambio en este aspecto, o al menos el que ha generado mayores controversias, es que la asignatura diferenciada que había sido implantada por primera vez en la LOE de 2006, pasa a ser una asignatura optativa de libre elección frente a la educación religiosa. Esta educación ciudadana denominada por la nueva ley como “Valores sociales y cívicos” es presentada como una asignatura fundamental para todos los individuos que convivan en una sociedad democrática, fomentando la construcción de una identidad individual, además de fortalecer la convivencia y las relaciones interpersonales, a partir de unos valores cívicos reconocidos (Ministerio de Educación Cultura y Deporte, 2014). Se señala que no sólo es una formación destinada al fomento de una ciudadanía participativa, necesaria para la cohesión de nuestras sociedades, sino que también otorga al individuo capacidades reflexivas y críticas dirigidas a la búsqueda del bien colectivo, además de ser un derecho:

Este área garantiza el derecho universal de niños y niñas a recibir una educación que les permita desarrollarse al máximo de sus posibilidades, formándose en el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, y prepararse para asumir una vida responsable en una sociedad libre y tolerante con las diferencias. (Ministerio de Educación Cultura y Deporte, 2014). (p. 19415)

La condición de asignatura optativa parece incoherente frente al derecho universal, que según este Real Decreto, representa la formación en valores sociales y cívicos para todos los individuos. Además, resulta confuso que la formación necesaria para salvaguardar el buen funcionamiento de la sociedad sea una opción que tiene como alternativa una formación en valores religiosos.

Esta última reforma se dirige más al conocimiento de los derechos y responsabilidades constitucionales y con las instituciones europeas de todos los ciudadanos españoles, pero arroja una concepción minimalista de los que es la educación para la ciudadanía si la comparamos con su predecesora (Engle, 2014).

3. LA EDUCACIÓN DE CIUDADANOS EN EL MARCO EUROPEO.

3.1. CONSEJO DE EUROPA.

Desde que fue fundado en el año 1949, este organismo ha tenido como objetivo fundamental promover la democracia, los Derechos Humanos y los pilares fundamentales de un Estado de Derecho en los pueblos de Europa. Pero la preocupación por cómo se debe formar a los individuos para que sean ciudadanos que salvaguarden estos valores no llegó hasta 1997 donde se pone en marcha el primer proyecto de Educación para la Ciudadanía democrática como uno de los pilares fundamentales para la consecución de estas metas marcadas. Este proyecto estuvo diseñado en tres fases (Puig, Domene y Morales, 2010) en las que se van avanzando propuestas y definiciones acerca de lo que es y cómo trabajar la Educación para la Ciudadanía Democrática. En su transcurso un hito de enorme relevancia tuvo lugar: El Año Europeo de la ciudadanía a través de la Educación en 2005, que tuvo una gran influencia en el tratamiento de la Educación para la Ciudadanía en nuestro país con la LOE (2006). A continuación describimos, por un lado, esas tres fases, siguiendo a Puig, Domene y Morales (2010) y apoyándonos en los documentos originales del Consejo de Europa; y, por otro lado, presentaremos independientemente el Año Europeo de la ciudadanía a través de la Educación.

Primera Fase (1997-2000): Planteada como proyecto exploratorio encaminado al aprendizaje global a lo largo de la vida centrado en tres objetivos: Explorar y desarrollar definiciones acerca de la Educación para la Ciudadanía democrática; identificar las habilidades y capacidades necesarias para la práctica de una ciudadanía democrática activa; iniciar una discusión de cómo se ha de formar para este cometido. En 1999 la Educación para la Ciudadanía Democrática queda definida en los siguientes términos: será entendida como una experiencia de aprendizaje a lo largo de la vida y un proceso de participación en varios contextos, tanto desde las instituciones educativas, la familia, organizaciones políticas, comunidades locales, etc., destinada a preparar a los individuos para una participación activa en la vida pública y una asunción responsable de su propio destino y el de la sociedad. Además, se propone, inculcar en los individuos la cultura de los Derechos Humanos y la responsabilidad que de ellos se deriva, preparando a las personas para vivir en una sociedad multicultural.

Es decir, se trata de un refuerzo de la cohesión social y del entendimiento mutuo, que incluye a todos los grupos de edad y sectores de la sociedad. Se hace, además, un llamamiento a los Estados miembros para que la Educación para la Ciudadanía Democrática basada en los derechos y deberes ciudadanos sea el centro de todas las propuestas políticas en el ámbito de la educación (Consejo de Europa, 1999).

Segunda Fase (2001-2004): Parte de la resolución Sobre los resultados y conclusiones de proyectos desarrollados entre 1997 y 2000 (Consejo de Europa, 2000) del que se desgranaban los siguientes objetivos:

- Difundir los resultados de la primera fase.
- Atender a las experiencias de Educación para la Ciudadanía Democrática en la escuela.
- Responder a las necesidades de los Estados miembros.
- Transformar los resultados de la primera fase en políticas y prácticas.

El objetivo último de este documento es reducir la distancia entre el ámbito político y la práctica educativa en lo referente a la Educación para la Ciudadanía Democrática.

La importancia de 2005: Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación.: A partir de las recomendaciones del Comité de Ministros relativa a la educación para la ciudadanía democrática (2001-2004) (Consejo de Europa, 2004), en el que se animaba a los Estados miembros a implementar políticas educativas en lo referente a la Educación para la Ciudadanía, se decide proclamar el año 2005 como el Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación. Este evento busca animar a los países participantes a desarrollar programas que ayuden a conseguir los objetivos marcados anteriormente. Este hito del año 2005 tiene como objetivos (Consejo de Europa, 2004):

- Reunir a los responsables políticos y a los profesionales de la educación para desarrollar programas de larga duración en materia de Educación para la Ciudadanía y Educación en Derechos Humanos.
- Mostrar al conjunto de la población que la educación contribuye al desarrollo de una ciudadanía participativa, mejorando por tanto la cohesión social, la interculturalidad y el respeto a la diversidad.
- Ofrecer a los Estados miembros las estructuras e instrumentos necesarios para poder establecer una reflexión acerca del papel que juega la educación el fomento de la ciudadanía democrática.
- Fomentar la creación de asociaciones donde se compartan los conocimientos y las buenas prácticas en el ámbito de la Educación para la Ciudadanía Democrática.

Tercera Fase (2006-2009): A partir de todo el trabajo realizado durante el Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación, la tercera fase de este proyecto se prevé a tres años vista centrándose en continuar y reforzar el desarrollo y aplicación de políticas de Educación para la Ciudadanía Democrática, ahondando en la cohesión e inclusión social y el respeto a los Derechos Humanos (Consejo de Europa, 2006). Otro punto en que hacen hincapié es fortalecer la capacidad de formación y desarrollo de profesores mediante la colaboración con la sociedad civil, comunidades y organizaciones no gubernamentales.

Por último, se plantean tres grandes líneas de actuación bajo el nombre “Aprender y vivir la democracia para todos”, siendo estas: el desarrollo e implementación de una política educativa para la ciudadanía democrática y la inclusión social; nuevos roles y competencias de los profesores y los agentes educativos en Educación para la Ciudadanía Democrática; y el gobierno democrático de las instituciones educativas.

Desde esta fecha el Consejo de Europa hasta la actualidad no ha vuelto a llevar a cabo un proyecto de esta envergadura en relación a la formación democrática de ciudadanos, aun así este organismo sigue emitiendo recomendaciones y realizando programas más pequeños orientados en esta misma dirección.

3.2. UNIÓN EUROPEA.

Desde los inicios de la construcción del proyecto europeo, 1950, con la declaración de Robert Schumann podemos recoger cual es la idea de este proyecto; fundamentada en la paz y la libertad, siempre desde un modelo democrático, apuntalado en valores tales como la dignidad humana, la igualdad y el respeto (Valle, 2006). Por tanto desde esta visión, que compartimos al elaborar este

escrito, construir Europa no es otra cosa que trabajar y dirigir todas las políticas comunitarias hacia este ideal.

En el ámbito educativo encontramos que desde las instituciones europeas se aboga por dotar a los individuos en su educación de una “dimensión europea” (Diestro, 2008) que se integre en los proyectos educativos de cada uno de los países integrantes de la Unión. El Consejo de Ministros de la Unión Europea, en la resolución de 24 de Mayo de 1988, señala aquello que la “dimensión europea” debe aportar a la formación; debe fomentar en los jóvenes el sentido de la Unión Europea, nutrirles de principios democráticos, de justicia social y de respeto a los derechos del hombre (Caballero Cortés, 2009). Además de hacerles partícipes en el desarrollo económico y social de la Unión y aportar una amplia visión de los aspectos culturales, históricos, económicos y sociales, que los unen en este proyecto europeo.

Pero no es hasta 1992, con el Tratado de Maastrich, que todos los ciudadanos de la Unión adquirieron una ciudadanía complementaria a la nacional que ya por nacimiento poseían, la ciudadanía europea. Esta nueva condición dota a todos los individuos del espacio europeo de una base jurídica complementaria a la nacional, permitiéndoles la movilidad y residencia por todo el territorio de la Unión y dotándoles de los mismos derechos y deberes para con la Unión Europea. A esta nueva ciudadanía se la ha dotado de los valores de la Unión Europea: democracia, solidaridad, cooperación, búsqueda de la paz, etc. (Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea y Comisión Europea, 2000). Por ello, desde ese momento se hace importante conseguir formar a los ciudadanos europeos en esta nueva ciudadanía, no siendo sustitutoria de la nacional. Este tratado de 1992 hace referencia directa al ámbito de la educación en su Artículo 149 el cual expone que:

“la Comunidad contribuirá al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los estados miembros y si fuera necesario, apoyando y complementado la acción de estos en pleno respeto de sus responsabilidades en cuanto a los contenidos de la enseñanza y la organización del sistema educativo, así como de su diversidad cultural y lingüística.”. (art 149)

Dado que la Unión Europea no posee competencia en materia de educación en los Estados Miembros, las primeras acciones a este respecto se dirigen a la Educación Superior, ya que ésta entronca con un ámbito en el que sí existen competencias comunitarias: la economía y el empleo, pues es necesaria una mayor armonización de los sistemas educativos de Educación Superior que permita una mayor facilidad en la movilidad de personas y trabajadores.

Por esta razón, nace el denominado Proceso de Bolonia, que toma su nombre de la llamada Declaración de Bolonia de 1999 (Conferencia de Ministros, 1999), documento que supuso el punto de partida para la creación del Espacio Europeo de Educación Superior. Pero este proyecto surge de una serie de propuestas anteriores, recogidas en la Declaración conjunta para la armonización del diseño del sistema de Educación Europeo a cargo de los Ministros de Francia, Alemania, Italia y Reino Unido, más conocida como la Declaración de la Sorbona de 1998 (Conferencia de Ministros, 1998), que establece las bases sobre las que se crea y asienta el Espacio Europeo de Educación Superior: Reconocimiento de títulos, movilidad, y armonización estructural de la educación superior.

A partir de la Declaración de 1999 (Conferencia de Ministros, 1999), los países firmantes, 29 países en esta primera reunión, siendo 47 países en la última (2012), de las diferentes declaraciones y acuerdos que llevaron a cabo sus Ministros de Educación en las reuniones periódicas de un proceso que aun hoy no ha acabado, fueron modificando sus estructuras de Educación Superior y fomentando una armonización en las titulaciones que facilite la convalidación y la movilidad de

personas. Se trata además de promover la “Europa del conocimiento” como pilar fundamental del crecimiento social y económico y humano.

Este Espacio Europeo de Educación Superior es ya una realidad, tras un largo proceso se ha conseguido llegar a las metas marcadas, logrando con ello un paso más en la integración europea, haciendo posible que la libre movilidad de las personas sea cada vez más un hecho, y por tanto, brindar la posibilidad de vivir una experiencia europea, hacer partícipes a los estudiantes en la consecución del proyecto de la Unión, teniendo esto una conexión directa con la construcción del sentido y sentimiento de la ciudadanía europea.

En lo que se refiere, más específicamente, al aspecto de la Educación para la Ciudadanía, encontramos que en el año 2004, en el Marco del Programa Educación y Formación 2010, se elabora el informe en el que aparecen por primera vez definidas las Competencias clave para un aprendizaje a lo largo de la vida (Comisión Europea, 2004). El grupo de trabajo encargado de realizar dicho informe, define lo que se entiende por competencia de la siguiente manera:

“Las competencias clave representan un paquete multifuncional y transferible de conocimientos, destrezas y actitudes que todos los individuos necesitan para su realización y desarrollo personal, inclusión y empleo. Éstas deberían haber sido desarrolladas para el final de la enseñanza o formación obligatoria, y deberían actuar como la base para un posterior aprendizaje como parte de un aprendizaje a lo largo de la vida” (Comisión Europea, 2004). (p.7)

Entre las Ocho Competencias Clave propuestas por la Comisión Europea, encontramos en sexto lugar, las Competencias interpersonales, interculturales y cívicas², presentadas en las Tablas 1 y 2.

Tabla 1: Definición de los dominios de la Competencia clave interpersonal, intercultural y social.

MARCO PARA LAS COMPETENCIAS CLAVE EN UNA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO				
		La competencia consiste en los siguientes conocimientos, destrezas, y actitudes dependiendo del contexto:		
Dominio	Definición de la competencia	Conocimiento	Destrezas	Actitudes
6.1. Competencias interpersonales, interculturales y sociales.	Las competencias interpersonales incluyen todo tipo de comportamientos que un individuo debería dominar con el fin de ser capaz de participar de forma eficiente y constructiva y resolver conflictos en la vida social, en la interacción con otros individuos (o grupos) en contexto	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos de los Códigos de conducta y modales generalmente aceptados o promovidos en diferentes sociedades. • Conciencia de los conceptos de individuos, grupo, sociedad y cultura y la evolución 	<ul style="list-style-type: none"> • Habilidad para comunicar de forma constructiva en diferentes situaciones sociales (tolerancia de las opiniones y comportamientos de los demás; conciencia de la responsabilidad individual y colectiva). • Habilidad para crear confianza y 	<ul style="list-style-type: none"> • Mostrar interés y respeto por los demás. • Disposición para superar estereotipos y prejuicios. • Disposición para llegar a acuerdos. Integridad. Capacidad para

² En 2006 se presenta la Recomendación 2006/962/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente [Diario Oficial L 394 de 30.12.2006] ofrecida como una herramienta de referencia para la integración por parte de los estados miembros de las competencias clave en el marco del aprendizaje permanente. En este documento las Competencias interpersonales, interculturales y cívicas son redefinidas como Competencias sociales y cívicas. Se Pude Consultar en http://www.mcu.es/cine/docs/Novedades/Recomendacion_Parlamento_Europeo_Consejo_Aprendizaje_permanente.pdf

	<p>personales, familiares y públicos</p>	<p>histórica de dichos conceptos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento acerca de cómo mantener un buen estado de salud, higiene y nutrición personal y familiar. • Comprensión de la dimensión intercultural en las sociedades europeas y en otras sociedades. 	<p>empatía en los otros individuos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Habilidad por expresar la frustración propia de forma constructiva (control de la agresividad y violencia o de patrones de comportamiento autodestructivos). • Habilidad para mantener un grado de separación entre en terreno profesional y personal, y resistencia para transferir el conflicto profesional al ámbito personal. • Conciencia de la comprensión de la identidad cultural nacional en interacción con la identidad de cultura de Europa y en el resto del mundo, habilidad para ver y comprender diferentes puntos de vista caudados por la diversidad y contribución a las opiniones propias de forma constructiva. • Habilidad para negociar. 	<p>expresarse con seguridad.</p>
--	--	---	--	----------------------------------

Fuente: Extraído de: Comisión Europea (2004): Competencias Clave para un Aprendizaje a lo largo de la vida. Un Marco de Referencia Europeo. Dirección General de Educación y Cultura. Bruselas.

Tabla 2: Definición de los dominios de la Competencia clave cívica.

<i>MARCO PARA LAS COMPETENCIAS CLAVE EN UNA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO</i>				
		La competencia consiste en los siguientes conocimientos, destrezas, y actitudes dependiendo del contexto:		
Dominio	Definición de la competencia	Conocimiento	Destrezas	Actitudes
6.2. Competencias cívicas.	El alcance de las competencias cívicas es más amplio que el de otras competencias en virtud de su existencia a nivel social. Pueden ser descritas como una serie de competencias que permiten al individuo lograr una participación en la vida cívica.	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de los derechos civiles y de la constitución del país anfitrión, y el alcance de su gobierno. • Comprensión de los papeles y responsabilidades desempeñadas por las instituciones relevantes al proceso de adaptación de políticas a nivel local, regional, nacional, europeo, internacional (incluyendo el papel de la política y economía en la UE) • Conocimiento de los personajes destacados en los gobiernos locales u nacionales; partidos políticos y sus políticas. • Comprensión de conceptos tales como democracia, ciudadanía, declaraciones internacionales donde estén reflejados dichos términos (incluyendo la Cartas de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los tratados). Conocimiento de los acontecimientos principales, tendencia y agentes de cambio en la historia nacional, europea y mundial; situación actual de Europa y países colindantes. • Conocimiento de emigración, inmigración y minorías en Europa y en el mundo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Participación en actividades de la comunidad / vecindario así como en la toma de decisiones a escala nacional y europea: voto en las elecciones. • Habilidad para mostrar solidaridad teniendo interés y ayudando a solucionar problemas que afectan a la comunidad a escala local y a nivel general. • Habilidad para sacar provecho de las oportunidades brindadas por la UE. • Destrezas necesarias en el idioma hablado en el país. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sensación de pertenencia a una localidad, país, la UE y Europa en general y al lugar que uno le corresponde en el mundo. • Deseo de participar en la toma de decisiones democráticas a todos los niveles. • Disposición para preservar de forma voluntaria y participar en actividades civil, apoyo a la diversidad y cohesión social. • Disposición para respetar los valores y privacidad de otros y tendencia a reaccionar en contra de comportamientos antisociales. • Aceptación del concepto de los derechos humanos e igualdad como base para la solidaridad y respeto en las sociedades democráticas modernas de Europa; aceptación de la igualdad entre hombre u mujeres. • Apreciación y comprensión de las diferencias entre los sistemas de valores de los diferentes grupos étnicos o religiosos. • Recepción crítica de la información procedente las medios de comunicación de masas.

Fuente: Extraído de: Comisión Europea (2004): Competencias Clave para un Aprendizaje a lo largo de la vida. Un Marco de Referencia Europeo. Dirección General de Educación y Cultura. Bruselas.

Como podemos ver tanto en cómo se definen estas competencias, como en la relación de conocimientos, destrezas y actitudes que estas engloban, entendemos que quiere contribuir a que los individuos sean formados como ciudadanos competentes cívicamente y comprometidos con las responsabilidades colectivas, integrando siempre la diversidad sociocultural y las diferencias individuales marcándose el objetivo de aprender a vivir juntos y compartir unos valores comunes (Bolívar y Balaguer, 2006). Más tarde, en 2012, la red EURYDICE presenta el informe La educación para la ciudadanía en Europa, donde se plantean las diferentes recomendaciones que desde la Unión creen pertinentes para el fomento de esta competencia ciudadana tanto en los enfoques sobre la educación para la ciudadanía, horas lectivas recomendables, contenidos, como las normativas y recomendaciones para el fomento de la participación del alumnado y padres en el gobierno democrático de los centros educativos. Se pretende fomentar una cultura escolar participativa basada en una educación para la ciudadanía eficaz. Un punto fundamental de este informe es que además se centra en la formación y apoyo del profesorado y directores de centro, ya que son agentes clave para el ejemplo y transmisión de esta nueva ciudadanía de carácter supranacional.

4. APROXIMACIÓN COMPARADA A LA EDUCACIÓN DE CIUDADANOS EN EUROPA.

A partir del informe elaborado por Eurydice en 2012 en el cual se recogen los datos más relevantes para comprender la educación de ciudadanos en los diferentes países de Europa, queremos ofrecer una aproximación comparada que nos permita configurar una imagen de los diferentes tratamientos que la Educación para la Ciudadanía presenta en el territorio europeo (Eurydice, 2012).

Por ello, el foco de atención lo pondremos en los CINE 1, 2 y 3, ya que son los niveles educativos en los que se suele trabajar esta área, además de comprender las edades fundamentales en las que asientan los pilares de una buena educación ciudadana (Novella, 2012; Arbués, 2011). Se han escogido como países de referencia para esta aproximación a la cuestión de la Educación para la Ciudadanía dos países del Norte de Europa: Finlandia y Suecia; dos países del centro de Europa: Alemania y Francia; y dos países del Sur de Europa: España e Italia. Con esta selección se pretende abarcar la mayor parte del espectro socioeconómico y cultural de la Unión Europea.

En este trabajo, siguiendo la metodología para estudios comparados en materia educativa que proponen Caballero, Manso, Matarranz y Valle (2016), analizaremos forma comparada diversos parámetros que creemos relevantes para realizar una adecuada aproximación a la situación de la educación para la ciudadanía en Europa. El primero de estos es la Denominación, es decir, el nombre que en el currículo de cada país recibe el área que trata la educación para la ciudadanía. Otro indicador serán los enfoques desde los que se trabaja la educación para la ciudadanía, que en este caso puede ser de tres formar diferentes: a) El enfoque transversal, donde los contenidos y objetivos de la formación en ciudadanía quedan combinados con los que se imparten en todas las asignaturas, encontrando la educación para la ciudadanía como un eje de la construcción del currículo; b) por otro lado, el enfoque integrado trabaja la educación para la ciudadanía desde asignaturas de un área específica, normalmente integrado en el área de Ciencias Sociales; c) y por último, el enfoque que plantea la educación para la ciudadanía como como una asignatura diferenciada dentro del currículo. También prestaremos atención a la carga lectiva mínima que cada Estado recomienda en su legislación educativa; y al carácter obligatorio u optativo que se le infiere a esta formación. Otros dos aspectos que nos parecen relevantes en el fomento de la participación

ciudadana, que como no, debe empezar en el centro escolar (Guichot, 2013) son la existencia o no de normativa que regule la participación del alumnado en Órganos de gobierno del centro escolar y; qué competencias tienen estos alumnos dentro de los órganos de gobierno; las cuales pueden conllevar distinto nivel de influencia. Por una parte pueden tener un papel meramente informativo, es decir, ser portadores de información para sus compañeros de las decisiones tomadas por los órganos de gobierno en los que dicho representante participe en el centro, mientras que por otra parte, pueden ejercer un papel más activo participando en los órganos de gobierno ya sea con un fin consultivo, o, participando en la toma de decisiones de dichos órganos.

Para empezar nos centraremos en el CINE 1 (Tabla 3), que comprende la educación Primaria y donde, a nuestro parecer, debemos situar los cimientos de una buena educación ciudadana que luego repercute en como el individuo se desenvuelva en sociedad (Novella, 2012).

Tabla 3. Tabla de yuxtaposición. La educación para la ciudadanía en Europa. CINE 1.

PAÍS	DENOMINACIÓN	ENFOQUE	CARGA LECTIVA	CARÁCTER OBLIGATORIO/OPTATIVA	NORMATIVAS OFICIALES SOBRE REPRESENTANTES DEL ALUMNADO EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS CENTROS	COMPETENCIAS DE LOS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS CENTROS.
FINLANDIA	Ciudadanía y emprendimiento participativos.	Transversal	Autonomía Institucional	Obligatorio	Si.	La participación del alumno depende del centro escolar.
	Ciencias Naturales y Medioambientales, Historia, Geografía y Biología	Integrado				
SUECIA	Ciencias sociales, Historia, Sueco	Integrado	Autonomía Institucional	Obligatorio	No.	-
ALEMANIA	Conocimientos Generales.	Integrado.	Autonomía Institucional	Obligatorio.	No.	-
FRANCIA	Ética	Asignatura Diferenciada	30 hrs/Año teórico.	Obligatorio.	No.	-
	Historia Geografía y Filosofía.	Integrado.				
ITALIA	Programa transversal sobre ciudadanía y constitución.	Transversal.	No se especifica	Obligatorio.	No.	-
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Integrado.				
ESPAÑA	Valores Sociales y Cívicos	Asignatura Diferenciada	Autonomía Institucional	Optativa.	Si.	Participación Consultiva
	Educación Cívica y Constitucional	Transversal		Obligatorio.		

Fuente: Elaboración propia a partir de Eurydice (2012). La educación para la ciudadanía en Europa. Bruselas: Comisión Europea; y Ley Orgánica 8/ 2013, de 9 de Diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE). BOE núm. 295, de 10 de Diciembre de 2013, pp. 97858-97921.

En esta Tabla 3 vemos como para CINE 1, primer nivel educativo en el que encontramos este tipo de formación, el enfoque predominante es el Integrado, generalmente en el área de Ciencias Sociales y Lenguas. Aunque solo en dos países, Alemania y Suecia, aparece como el único enfoque para la educación ciudadana, ya que en resto de países, excepto España, encontramos que el enfoque Integrado se combina con un enfoque Transversal o con una Asignatura diferenciada según el país. España es el único país en el que no aparece un enfoque Integrado en este nivel educativo, abogando por una combinación de enfoque Transversal y Asignatura diferencia.

La Autonomía institucional impera en cuanto a la carga lectiva que este área de conocimiento tiene en el currículo y el día a día de los alumnos. Francia es el único país que con un mínimo establecido en su legislación nacional a este respecto, 30 h por año teórico.

Parece algo extendido que la formación para la ciudadanía tenga un carácter obligatorio, esto es así en todos los países escogidos, con la excepción de España donde encontramos que la Asignatura diferenciada de “valores sociales y cívicos” tiene un carácter optativo, no obstante se mantiene una parte de esta formación como un elemento transversal obligatorio para esta etapa educativa.

En cuanto a las normativas oficiales sobre representantes del alumnado en los órganos de gobierno de los centros, en este nivel educativo, encontramos que no es algo que sea tendencia en la mayoría de los países seleccionados. Sólo en Finlandia y España encontramos regulación al respecto, participando de forma consultiva en España y, en el caso finlandés, teniendo autonomía los centros escolares para definir las competencias de los representantes del alumnado.

En el CINE 2, presentado en la Tabla 4, volvemos a encontrar que Alemania y Suecia utilizan un único enfoque, el Integrado, para desarrollar esta formación esta formación ciudadana, mientras que, en el resto de países, como en el caso anterior, podemos ver como los enfoques se combinan tomando relevancia el enfoque transversal frente lo que veíamos en el CINE 1. España sigue optando por no utilizar el enfoque Integrado, sumándose a este esquema Francia que prefiere un enfoque Transversal para CINE 2, frente al Integrado que utiliza en la anterior etapa educativa. Cabe destacar a Finlandia ya que utiliza los tres enfoques, lo que entendemos que permite un desarrollo más completo de la formación de ciudadanos en la educación formal.

Tabla 4. Tabla de yuxtaposición. La educación para la ciudadanía en Europa. CINE 2.

PAÍS	DENOMINACIÓN	ENFOQUE	CARGA LECTIVA	CARÁCTER OBLIGATORIO/OPTATIVA	NORMATIVAS OFICIALES SOBRE REPRESENTANTES DEL ALUMNADO EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS CENTROS	COMPETENCIAS DE LOS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS CENTROS.
FINLANDIA	Ciudadanía y emprendimiento participativos.	Transversal.	Autonomía Institucional	Obligatorio.	Si	La participación del alumno depende del centro escolar.
	Estudios sociales	Asignatura Diferencia.				

	Historia, geografía y biología	Integrado.				
SUECIA	Ciencias sociales, Historia, Sueco.	Integrado.	No se especifican	Obligatorio.	No.	-
ALEMANIA	Historia, Ciencias Sociales y Política.	Integrado.	Autonomía Institucional	Obligatorio.	Si.	En su mayoría la participación es informativa.
FRANCIA	Educación Cívica	Asignatura Diferenciada	28 horas/Año teórico.	Obligatorio.	Si.	Participación en la toma de decisiones
	Competencia social y ciudadana	Transversal.				
ITALIA	Programa transversal sobre ciudadanía y constitución.	Transversal.	No se especifica.	Obligatorio.	No.	-
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales.	Integrado.				
ESPAÑA	Valores Sociales y Cívicos	Asignatura Diferenciada	Autonomía Institucional	Optativo.	Si.	Participación en la toma de decisiones
	Educación Cívica y Constitucional	Transversal		Obligatorio.		

Fuente: Elaboración propia a partir de Eurydice (2012). La educación para la ciudadanía en Europa. Bruselas: Comisión Europea; y Ley Orgánica 8/ 2013, de 9 de Diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE). BOE núm. 295, de 10 de Diciembre de 2013, pp. 97858-97921.

Al igual que en el nivel anterior, Francia es el único país que regula unas horas mínimas para la formación ciudadana, en este caso 26 h por año teórico, en el resto de países de nuevo predomina la Autonomía Institucional. También se repite para el CINE 2 el carácter obligatorio de la educación de ciudadanos en todos los países excepto en España, donde volvemos a encontrar el patrón en el que la Asignatura de “valores sociales y cívicos” tiene un carácter únicamente optativo, pero manteniendo elementos transversales de este ámbito para la etapa.

Sin embargo, en este nivel educativo sí encontramos normativa oficial que regule la representación del alumnado y sus competencias en los órganos de gobierno en casi todos los países, salvo en Suecia e Italia, países en lo que no encontramos legislación que regule estos aspectos. España y Francia les dan a sus representantes del alumnado participación en la toma de decisiones, por si parte Alemania solo les otorgan un carácter informativo, y Finlandia vuelve a dejar este asunto en manos de los centros escolares.

La Tabla 5, referida al CINE 3, vuelve a presentarnos cómo en Alemania y Suecia sólo se utiliza el enfoque Integrado; España por su parte, pasa a tener un único enfoque para esta etapa educativa, pero en este caso apuesta por el enfoque Transversal. El resto de países, Finlandia, Francia e Italia mantienen la pluralidad de enfoques desde los que trabajar la formación de sus ciudadanos en los centros escolares.

Tabla 5. Tabla de yuxtaposición. La educación para la ciudadanía en Europa. CINE 3.

PAÍS	DENOMINACIÓN	ENFOQUE	CARGA LECTIVA	CARÁCTER OBLIGATORIO / OPTATIVA	NORMATIVAS OFICIALES SOBRE REPRESENTANTES DEL ALUMNADO (en los órganos de gobierno de los centros).	COMPETENCIAS DE LOS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO (en los órganos de gobierno de los centros).
FINLANDIA	Ciudadanía y emprendimiento o participativos.	Transversal.	Autonomía Institucional	Obligatorio.	Si.	Participación Consultiva
	Estudios Sociales.	Asignatura Diferenciada.				
SUECIA	Ciencias sociales, Historia, Sueco	Integrado	No se especifica.	Obligatorio.	Si.	En su mayoría la participación depende del centro escolar.
ALEMANIA	Historia, Ciencias Sociales y Política.	Integrado	Autonomía Institucional	Obligatorio.	Si.	La participación es tanto Consultiva como informativa.
FRANCIA	Educación Cívica Jurídica y Social	Asignatura diferenciada.	16 horas/Año teórico.	Obligatorio.	Si.	Participación en la toma de decisiones.
	Historia, Geografía y Filosofía	Integrada.				
ITALIA	Programa transversal sobre ciudadanía y constitución.	Transversal.	No se especifica.	Obligatorio.	Si.	Participación en la toma de decisiones.
	Historia, Filosofía, Derecho y Ciencias Sociales	Integrado.				
ESPAÑA	Educación Cívica y Constitucional	Transversal	Autonomía Institucional	Obligatorio.	Si.	Participación en la toma de decisiones.

Fuente: Elaboración propia a partir de Eurydice (2012). La educación para la ciudadanía en Europa. Bruselas: Comisión Europea; y Ley Orgánica 8/ 2013, de 9 de Diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE). BOE núm. 295, de 10 de Diciembre de 2013, pp. 97858-97921.

De nuevo no encontramos establecidos unos mínimos en cuanto a la carga lectiva en otros países que no sea Francia, donde se regula un mínimo de 16h por año teórico. En este nivel encontramos, a diferencia de los dos niveles anteriores, unanimidad en cuanto a al carácter obligatorio de esta formación; y en cuanto a la existencia de regulación acerca de la figura del representante del alumnado en los Órganos de gobierno de los centros. Lo que varía sin embargo en este aspecto son sus competencias en dichos Órganos, siendo participes en la toma de decisiones en Francia, Italia y España; consultiva en Alemania y Finlandia; y en Suecia se deja autonomía para la definición de sus competencias a los centros escolares.

Desde una visión comparativa, cuando examinamos desde qué perspectiva es tratada la educación para la ciudadanía en los centros escolares europeos, encontramos como punto común que es trabajada en los tres niveles educativos seleccionados (CINE 1, 2 y 3). No obstante, hallamos que en la mayoría de países existe a nivel individual la tendencia al uso de más de un enfoque para el trabajo de éste área en las escuelas, aun que el modelo transversal y el integrado predomina frente a la opción de tomar este área o competencia como una asignatura diferenciada en la formación de los alumnos.

El enfoque transversal aparece en la mayoría de los países seleccionados, exceptuando Suecia y Alemania, donde existe una formación de ciudadanos exclusivamente integrada en áreas de Ciencias Sociales y Lengua. Sin embargo, aun existiendo el predominio de estos dos enfoques, en la mitad de los países escogidos existe además la asignatura diferenciada para la formación ciudadana (Finlandia, Francia y España) pero ésta es cursada por los alumnos en distintos niveles según el país al que miremos: en Finlandia existe para CINE 2 y 3; en Francia cubre los tres niveles educativos (CINE 1, 2 y 3); y finalmente en España para los CINE 1 y 2, teniendo además la categoría de asignatura optativa. Parece reseñable esta consideración hacia la asignatura, ya que es el único país que se plantea la optatividad en la formación de sus ciudadanos, y no la toma como parte de los aprendizajes troncales u obligatorios en estas etapas de la educación formal.

Otro de los aspectos que encontrábamos relevante era conocer si existen unos mínimos establecidos de carga lectiva por año académicos para trabajar este área. Fijándonos en los datos con los que trabajamos destaca que Francia es el único país en el que existe de manera formalizada un número mínimo de horas que cumplir en el desarrollo de la Educación para la Ciudadanía por año académico. En el resto de países seleccionados no encontramos información o datos sobre este aspecto, ya que la mayoría de ellos optan por la autonomía institucional. Esto puede tener relación con la gestión del sistema educativo de cada uno de los países, si tomamos la clasificación propuesta por Ferrán Ferrer (1996), podemos hablar de tres estructuras político-educativas en el espacio europeo: modelo centralizado, modelo descentralizado regional y, modelo descentralizado local. Aunque los modelos centralizados en Europa empiezan a desaparecer a partir de mediados del S.XX, Francia ha apostado tradicionalmente por este modelo aunque en las últimas décadas se encuentre proceso de descentralización (Valle, Batres y Manso, 2014), podemos ver, en la existencia de un mínimo legislado de peso lectivo para esta área, que el nivel de descentralización es inferior que el resto de países. Es apropiado señalar que España no tiene un mínimo de horas marcadas para su asignatura “Valores sociales y cívicos”, pese a ser también un país de tradición centralizada, ya que como hemos visto esta asignatura tiene un carácter optativo y en nuestro país estas asignaturas no tienen un mínimo de horas marcado, algo que sin embargo si se puede ver para asignaturas troncales u obligatorias.

En cuanto a la formación de ciudadanos, una de sus materializaciones, que creemos relevante, es la participación democrática de los alumnos en la vida y cuestiones que atañen al centro escolar. Por ello, hemos recogido datos que arrojen luz sobre la existencia o no de normativas oficiales en

la que se reflejen tanto la figura del representante de alumnos en el centro escolar, como las competencias de este cargo en los órganos de gobierno del centro. En este aspecto, existe una gran variedad en cuanto al nivel educativo en el que encontramos normativas oficiales sobre los representantes del alumnado en los órganos de gobierno de los centros escolares. No obstante, es generalizada la existencia de este tipo de normativa para el nivel educativo más alto al que llega la Educación para la Ciudadanía (CINE 3). Esta variabilidad se presenta de la siguiente manera: España y Finlandia son los dos únicos países de los seleccionados que cuentan con normativa para a este caso en los tres niveles educativos que trabajamos en este estudio. Francia y Alemania cuentan con normativa para las dos últimas etapas educativas; y finalmente Italia y Suecia sólo tienen normativa dirigida a CINE 3.

Dentro de los países que estamos analizando, España es el único en el que encontramos normativa que hace referencia a las competencias que pertenecen a la figura del representante de alumnos en los tres niveles educativos tratados. Sin embargo, la participación del representante varía, siendo en CINE 1 de carácter consultivo; y en las dos etapas posteriores el alumno puede formar parte del proceso de toma de decisiones. Este papel en la toma de decisiones es compartido en los mismos niveles académicos por Francia, y por Italia sólo para el CINE 3. Sin embargo en el resto de países la participación depende de la autonomía del centro escolar, y en los que no es así, suelen presentar un carácter consultivo o informativo.

5. CONCLUSIONES.

A modo de conclusiones queremos presentar algunas ideas que surgen a partir del estudio supranacional y comparado que se ha presentado.

Desde 1992 la Unión Europea busca afianzar la nueva figura de la ciudadanía europea. Para ello, el pilar clave es la educación, contribuyendo a brindar los principios esenciales de la ciudadanía y la sociedad europea, es decir, los valores del civismo europeo (Cruz y Diestro 2006). Por tanto, creemos que resulta reseñable la gran variedad de enfoques y propuestas educativas que encontramos en cada uno de los países estudiados a la hora de abordar la educación para la ciudadanía. Esto hace que nos planteemos si sería bueno proponer elementos que sean comunes a todos los países de la Unión, apoyándonos en la idea de “europeización” con la que trabajan Nóvoa y Lawn (2002), para así construir una base que fomente una ciudadanía europea basada en la fraternidad y la solidaridad (Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea y Comisión Europea, 2000) sin que esto sea en detrimento de la identidad nacional de cada uno de los países miembros.

Creemos conveniente hacer hincapié en la necesidad de fomentar la participación del alumnado en los organismos y en la toma de decisiones de los centros educativos, ayudando al individuo a conectar con uno de los aspectos fundamentales para el buen funcionamiento de una sociedad democrática, la participación en la sociedad de todos los ciudadanos.

Estos dos aspectos están directamente relacionados con otro que es fundamental de una cultura democrática, el voto, según Cohen y Chaffee (2012), ya que en su estudio demuestran una relación directa entre el nivel de conocimientos y la práctica ciudadana en la escuela y la predisposición al voto en el futuro. Vemos pues, que el trabajo de este área en la escuela de una forma adecuada es beneficioso para fomentar la cultura democrática en Europa.

Pasando a otro ámbito, el carácter optativo para la formación ciudadana, que sólo encontramos en España, resulta cuanto menos llamativo, ya que recordemos que el propio documento que

desarrolla la estructura de la asignatura para todo el territorio nacional la describe como necesaria para garantizar el derecho universal de todo individuo a desarrollarse al máximo de sus posibilidades, además de prepararle para asumir los retos de su vida en sociedad. No parece coherente que una formación así considerada, en la práctica sea prescindible por su optatividad para algunos alumnos.

Por consiguiente, a la luz de lo desarrollado a lo largo de este artículo, queda constancia de la necesidad real existente de dar un nuevo paso en el ámbito de la educación para la ciudadanía en Europa, y concretamente en nuestro país. En Europa, buscando unos mínimos comunes que fomenten la ciudadanía e identidad europeas de sus futuros ciudadanos; y en España, otorgándole la importancia que se predica en su definición curricular, pero que sin embargo carece en la práctica académica.

En cualquier caso, esperamos que un estudio como este promueva la reflexión que conduzca a la implementación lo más armónica y efectiva posible de una Educación para la Ciudadanía en toda Europa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Arbues E., Naval C., Repáraz Ch. (2010). La educación para la ciudadanía en la legislación educativa española. De la Constitución a la Ley Orgánica de Educación (1978-2006). En C. Naval, S. Lara, C. Ugarte, Ch. Sádaba (Eds.), *Educación para la comunicación y la cooperación social* (pp. 55-78). Navarra. COAN.
- Arbués, E. (2011). *La educación para la ciudadanía en el sistema educativo español. Un proyecto pedagógico para la educación secundaria*. Tesis Doctoral. Universidad de Navarra.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París: ONU. Recuperado el 28 mayo de 2016 de <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>.
- Bolívar, A., y Balaguer, F. (2006). *La Educación para la Ciudadanía: Marco pedagógico y normativo*. Universidad de Granada. Recuperado el 28 mayo de 2016 de http://www.researchgate.net/profile/Antonio_Bolivar/publication/266909224_La_Educacion_para_la_Ciudadana_marco_pedagogico_y_normativo/links/549a99ed0cf2d6581ab1979e.pdf
- Caballero, Á. (2009) La Educación para la Ciudadanía en la Unión Europea. Aspectos Comparados. *XX Simposio Internacional de Didáctica de las Ciencias Sociales. “La educación de la ciudadanía europea y la formación del profesorado. Un proyecto para la estrategia de Lisboa*. Bolonia (Italia).
- Caballero, A., Manso, J., Matarranz, M., Valle, J.M. (2016) Investigación en Educación Comparada: Pistas para investigadores noveles. *Revista Latinoamericana de Educación Comparada*. 7 (9), pp 39-56.
- CEAPA (2007). *Diez razones de CEAPA a favor de Educación para la Ciudadanía*. Madrid. Recuperado el 28 mayo de 2016 de <https://www.ceapa.es/content/10-razones-de-ceapa-favor-de-educaci%C3%B3n-para-la-ciudadan%C3%ADa-0>
- Cohen, A.K y Chaffee, B. W (2012) The relationship between adolescents’ civic knowledge, civic attitude, and civic behavior and their self-reported future likelihood of voting. *Education, Citizenship and Social Justice*. 8 (1), 43-57.
- Comisión Europea (2004). *Competencias clave para un aprendizaje a lo largo de la vida. Un Marco de referencia Europeo*. Bruselas: Dirección General de Educación y Cultura (Grupo de trabajo B “Competencias clave”).
- Consejo de Europa (1997). *Carta del Consejo de Europa sobre la educación para la ciudadanía democrática y la educación en Derechos Humanos*. Estrasburgo: Departamento de Educación del Consejo de Europa.

- Consejo de Europa (1999). *Declaration and programme on education for Democratic citizenship, based on the rights and responsibilities of the citizenship*. Budapest: GT-SUIVI (98)24.
- Consejo de Europa (2000). *Resolution of results and conclusions of the completed projects in the 1997-2000 medium-term programme adopted at the 20th Session of the Standing Conference of the Ministers of Education of the Council of Europe*. Cracow, Poland: DGIV/EDU/CIT.
- Consejo de Europa (2004). *Año Europeo de la Ciudadanía 2005. Aprender y Vivir la Democracia. Documento de Orientación*. Budapest. DGIV/EDU/CAHCIT.
- Consejo de Europa (2006). *Education for Democratic Citizenship and Human Rights. Programme of Activities (2006-2009) <<Learning and Living Democracy for all>>*. Strasbourg: DGIV/EDU/CAHCIT
- Consejo de la Unión Europea (1988). *Resolución de la Reunión del Consejo y de los Ministros de Educación en el Consejo*. Diario oficial de las comunidades europeas. Serie nº88/C177/02, 24 de mayo de 1988.
- Consejo de la Unión Europea (1992). *Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastrich el 7 de febrero de 1992*. Diario Oficial de las Comunidades Europeas, Serie C nº191/01, de 29 de Julio de 1992.
- Consejo de la Unión Europea y Parlamento Europeo (2006): *Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente*. Diario Oficial de la Unión Europea, 30 diciembre.
- Conferencia de Ministros (1998), *Declaración conjunta para la armonización del diseño del Sistema de Educación Superior Europeo*. Paris.
- Conferencia de Ministros (1999), *Declaración conjunta de los ministros europeos de educación reunidos en Bolonia el 19 de junio de 1999*. Bolonia.
- Cortes Generales (1812). *Constitución política de la Monarquía española*. Cádiz. Recuperado el 28 mayo de 2016 de http://www.congreso.es/docu/constituciones/1812/ce1812_cd.pdf
- Cortes Generales (1978). *Constitucion española*. Madrid. Recuperado el 28 mayo de 2016 de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>
- Cruz J. M. y Diestro A. (2006) Educación y comunicación como elementos esenciales para la construcción de una verdadera ciudadanía europea. *Foro de Educación*. 7-8, 131-142.
- Diestro, A. (2008) *La Dimensión Europea de la Educación: origen, sentido y evolución*. Universidad Autónoma de Madrid. Recuperado el 28 mayo de 2016 de https://www.researchgate.net/profile/Alfonso_Fernandez6/publication/256838967_La_DEE_origen_sentido_y_evolucin/links/0deec523d6f7a7a16e000000.pdf
- Engle L. (2014) Global citizenship and national (re)formations: Analysis of citizenship education reform in Spain. *Education, Citizenship and Social Justice*. 9(3), 239-254.

- EURYDICE (2005) *La educación para la ciudadanía en el contexto escolar europeo*. Bruselas. Comisión Europea.
- EURYDICE (2012). *La educación para la ciudadanía en Europa*. Bruselas. Comisión Europea.
- Ferrer F. (1996). Los docentes y la gestión escolar en los sistemas educativos europeos. *Perspectivas*. 16(3). 585-603.
- Guichot, V. (2013) Participación, ciudadanía activa y Educación. *Teoría de la Educación*. 25, 25-47.
- Ley Orgánica 14/1970, de 4 de Agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (LGE). BOE núm. 187, de 6 de Agosto de 1970. Pp. 12525-12546.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE). BOE núm. 238, de 14 de Octubre de 1990, Pp. 28927-28942.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación (LOE) BOE núm. 295, de 4 de Mayo de 2006. Pp. 17158-17207.
- Ley Orgánica 8/ 2013, de 9 de Diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE). BOE núm. 295, de 10 de Diciembre de 2013, Pp. 97858-97921.
- López Guerra, L. (ed.) (1999). *Constitución Española*. Editorial Tecnos. Madrid. Decima Edición.
- Mayor Zaragoza, F. (2003). Educación para la Paz. *Educación XXI*, 6(1).
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2014) Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria. Boletín Oficial del Estado, 52, 19349-19420.
- Moreno, J. (2006). Aprender a convivir en una escuela intercultural. *Convivencia y mediación intercultural*, 38, 11.
- Novella, A. M. (2012). La participación infantil: Concepto dimensional en pro de la autonomía ciudadana. *Teoría de la Educación*. 13(2), 380-403.
- Nóvoa A. y Lawn M. (2002) *Fabricating Europe. The Formation of an Education Space*. Kluwer Academic Publishers. Dordrecht.
- Palma, A. (2011). La Educación para la Ciudadanía en España, 2004-2011. *Revista Portuguesa de Pedagogía*, Año 45-2, 39-69.
- Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea y Comisión Europea (2000). *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. Diario oficial de las Comunidades europea, Serie C nº364/3, de 18 de Diciembre de 2000.
- Profesionales por la Ética (2012). *Educación para la ciudadanía en España. 20 cuestiones controvertidas*. Madrid: Área de Estudios PPLE.
- Puig, M., Domene, S. y Morales, J.A. (2010). Educación para la Ciudadanía: Referentes europeos. *Revista Interuniversitaria*. 22(2), 85-110.

- Puig, M (2011). *Los centros educativos ante la Educación para la Ciudadanía: Experiencias en Andalucía*. (Tesis Doctoral). Departamento de Didáctica y Organización educativa. Universidad de Sevilla.
- Valle, J. M. (2006). *La Unión Europea y su política educativa (Vol.1 y 2)*. Ministerio de Educación. Madrid.
- Valle, J. M. (2008 a): Valores y pluralismo social en la convivencia ciudadana, en *Actas del XIV Congreso Nacional y III Iberoamericano de Pedagogía, Educación Ciudadanía y Convivencia*. Zaragoza. Sociedad Española de Pedagogía, pp. 129-149.
- Valle J. M., Batres A., Manso J. (2014) Marcos institucionales para la participacion de los profesores en las politicas publicas de educacion. El caso español en su contexto europeo. *Revista del Consejo Escolar del Estado*. 5 (3), 75-83.

SOBRE LOS AUTORES

Ángela Caballero Cortés

Profesora titular en el Departamento de Teoría e Historia de la Educación de la Universidad de Málaga. Miembro de la Sociedad Española de Historia de la Educación y de la Sociedad Española de Educación Comparada. Ha investigado y publicado sobre varias líneas de Investigación: Historia de la Educación y Política Educativa en Málaga; la educación en un contexto Internacional y los Organismos Internacionales de Educación. Así como la Formación del Profesorado y los Modelos de Función Directiva en la U. Europea.

Actualmente es profesora del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. Master Oficial Universitario y Cambio Social y Profesiones Educativas y en Master Universitario Interfacultativo en Igualdad y Género. Ha sido Vicedecana para la Sección de Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras. Coordinadora de COU. Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación. Actualmente es Defensora Universitaria Adjunta en la Universidad de Málaga.

Contact information: Datos de contacto: Universidad de Málaga. Departamento de Teoría e Historia de la Educación. Facultad de Ciencias de la Educación. Universidad de Málaga . Cámpus de Teatinos s/n. 29071 – Málaga. Telf. 952131082 – acaballero@uma.es.

Jhon Feisal Cárdenas Gómez

Licenciado en Filosofía, Máster en Calidad y Mejora de la Educación en la Universidad Autónoma de Madrid, obteniendo la calificación de Matrícula de Honor en el Trabajo Fin de Master, titulado “Educación para la ciudadanía: Estudio comparado en Europa desde una perspectiva Supranacional”.

Actualmente, realiza el Doctorado en Educación en la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid, bajo la tutela de Javier M. Valle realizando una investigación que tiene como partida el anteriormente citado Trabajo de Fin de Master, buscando las bases para una Educación para la Ciudadanía cosmopolita, fundamentada en los Derechos Humanos y en valores tales como solidaridad, la multiculturalidad y la participación activa en la sociedad globalizada y cambiante en la que vivimos..

Contact information: : Universidad Autónoma de Madrid. Facultad de Formación de Profesorado y Educación. Departamento de Didáctica y Teoría de la Educación. Avd. Fco Tomás y Valiente, nº3. Dcho. I- 316. 28049 — Cantoblanco, Madrid. Email: jhon.cardenas@estudiante.uam.es.

Javier Valle López

Doctor en Ciencias de la Educación. Premio Extraordinario de Doctorado y I Premio Nacional de Tesis Doctorales en Educación Comparada «Pedro Roselló». Profesor Titular en la Universidad Autónoma de Madrid, donde imparte «Políticas Educativas de la Unión Europea» y «Política educativa: la visión Supranacional». Especialista en Políticas Educativas de Organismos Supranacionales (principalmente Unión Europea). Ha realizado investigaciones para organismos tales como la UNESCO, la OEI o EURYDICE, dando como resultado numerosas publicaciones en libros y en revistas científicas nacionales e internacionales. Una de las más destacadas es «La Unión Europea y su política Educativa», en dos tomos (Madrid, MEC, 2006). Actualmente es Director del Grupo de Investigación Reconocido por la UAM sobre «Políticas Educativas Supranacionales». Su actividad científica se proyecta también en numerosas conferencias

internacionales. Ha sido Jefe de estudios de Psicopedagogía en la UPCO y Vicedecano de Ordenación Académica en la UAM. Asesor externo de la Unidad Española de EURYDICE. Forma parte del equipo TEAM-EUROPA, de conferenciantes expertos en Unión Europea, de la Representación Española de la Comisión Europea.

Contact information: : Universidad Autónoma de Madrid. Facultad de Formación de Profesorado y Educación. Departamento de Didáctica y Teoría de la Educación. Avd. Fco Tomás y Valiente, nº3. Dcho. I- 316. 28049 — Cantoblanco, Madrid. Email: jm.valle@uam.es